

FACTORES DE DESEMPATE
MÍNIMA CUANTÍA No. 124 de 2023
26 DE OCTUBRE DE 2023

OBJETO: COMPRA DE UN PLAN DE PROTECCIÓN EXEQUIAL FUNERARIO PARA LOS 358 SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y SU GRUPO FAMILIAR PRIMARIO O BÁSICO.

La jefa de la Oficina de Contratación procede a realizar la evaluación jurídica de los proponentes que se presentaron dentro del proceso de la referencia, se evaluará al oferente que presentó el menor valor:

De conformidad al numeral **4.4 DESEMPATE** del pliego de condiciones y a lo anexado por los proponentes, la Entidad determina lo siguiente:

PROPONENTE INVERFUNZA S.A.S: No se evidencian formatos ni evidencias de desempate

PROPONENTE GRUPO RECORDAR: No se evidencian formatos ni evidencias de desempate

Al no evidenciarse formatos ni evidencias de desempate, se procederá de conformidad al numeral 13, para determinar el 1ro y 2do puesto.

4.4 DESEMPATE, numeral 13.

Que los proponentes **PROPONENTE INVERFUNZA S.A.S Y GRUPO RECORDAR**, presentaron oferta, en la cual se evidencia un valor de ambos proponentes por (\$30.931.200).

Así las cosas y de acuerdo al numeral 13. “Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.”

De acuerdo a lo anterior y aplicando lo establecido en el numeral 13 literal (a), se ordenaron los proponentes en orden alfabético con el número correspondiente de la siguiente manera:

- 1) GRUPO RECORDAR
- 2) INVERFUNZA S.A.S

El TRM correspondiente al 25 de octubre de 2023 es de 4.213,97, de conformidad al literal (b) “la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso”, de conformidad al literal (b) del numeral 13

dividendo

4213

0213

013

10

0

Residuo= 0

/ 2

2106,5

divisor

cociente

“Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado”, de conformidad al literal (c) del numeral 13. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.”

se determina que el proponente **2) INVERFUNZA S.A.S**, es el primer oferente en la lista de elegibles.

De conformidad a la aplicación de criterios de factores de desempate, el orden de evaluación de los proponentes se establece de la siguiente manera:

- 1. **INVERFUNZA S.A.S**
- 2. **GRUPO RECORDAR**

Así las cosas, una vez realizado el desempate se establece que el primer oferente a evaluar es **INVERFUNZA S.A.S**, no obstante, la entidad reitera que dichos factores no son subsanables y la lista permanecerá como se demostró anteriormente.

Sin otro particular

MUNICIPIO DE MOSQUERA